



Resolución de Consejo Directivo **207 / 2024 - EXA -UNSa**  
EXP N° 119/2024 EXA-UNSa: C.E.C.E. solicita que no se computen las  
inasistencias del periodo lectivo, hasta que se solucione el conflicto del pase  
libre con la empresa SAETA  
**De: EXACTAS-Dirección Consejo Directivo y Comisiones**



Salta,  
22/03/2024

VISTO la nota N° 433/2024 por la cual el Secretario General del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas, Sr. Gabriel Rodrigo SOTO, solicita que no se computen las inasistencias del periodo lectivo, hasta que se solucione el conflicto con respecto a las restricciones del pase libre de transporte impuesto por SAETA, y

CONSIDERANDO:

Que sustenta su pedido en la dificultad de desarrollar la cursada debido al costo de los pasajes de \$490 (cuatrocientos noventa pesos) por viaje.

Que, teniendo en cuenta, además, de los estudiantes que viven en el interior que toman dos (2) colectivos para llegar y dos (2) para volver y que por la lejanía de donde viven, no pueden acceder al transbordo ya que exceden al tiempo establecido por este beneficio.

Que el peticionaste manifiesta que es innegable la violación de datos privados solicitados por la empresa SAETA ya que, como entidad Pública Nacional, no puede brindar información sin el consenso de los perjudicados directamente que son los estudiantes, de tal manera que la empresa mencionada al no enviarse los datos de Actividad Curricular y años de permanencia, entre otros, no inició la activación de las tarjetas del pase libre estudiantil para la UNSa.

Que el motivo de su solicitud, se debe a que en algunas materias de la Facultad tienen como requisito la prespecialidad y dadas las dificultades de asistir a clases por medio del transporte público, muchos estudiantes perderán la regularidad o promoción de las mismas.

Que, asimismo, obra presentación de un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas quienes se suman a este reclamo y solicitan que no se tome asistencia a los estudiantes que concurran a clases, a partir del día de la fecha que inician el periodo lectivo 2024 y que esta solicitud se extienda hasta que ellos cuenten con el pase libre estudiantil.

Que, de la misma manera, los estudiantes solicitan se ponga a disposición de las cátedras las plataformas virtuales, como zoom, meet, extendiendo la posibilidad de poder organizar clases virtuales como una alternativa a esta problemática de público conocimiento.

Que su pedido se funda en el hecho de que los estudiantes no cuentan con los recursos económicos necesarios para poder concurrir a la universidad, sin contar con este beneficio y entendiendo, además, que algunos utilizan más de dos (2) colectivos para trasladarse hasta el campus universitario.

Que citan, como antecedentes, acciones educativas en esta Facultad que fueron implementadas, como ser las plataformas virtuales para el dictado de clases durante la pandemia en 2020-2021.

Que este Cuerpo comparte el reclamo del Estamento de Estudiantes y destaca que esta demanda responde a una lucha de años que logró como beneficio, obtener, primero, el medio boleto y con el paso del tiempo la gratuidad del mismo, sin restricciones ni limitaciones. Esta conquista permitió que miembros de la sociedad tengan la oportunidad de acceder a la educación en todos sus niveles. Fue un avance fundamental en materia de derechos y la posibilidad concreta de continuar los estudios superiores.

Que en el artículo 2°, inciso a, de la Ley de Educación Superior se establece la responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la

4/1



Resolución de Consejo Directivo **207 / 2024 - EXA -UNSa**  
EXP N° 119/2024 EXA-UNSa: C.E.C.E. solicita que no se computen las  
inasistencias del periodo lectivo, hasta que se solucione el conflicto del pase  
libre con la empresa SAETA

**De: EXACTAS-Dirección Consejo Directivo y Comisiones**



Salta,  
22/03/2024

educación superior garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley.

Que en el artículo 13°, inciso c, de la Ley de Educación Superior se dispone que los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho a obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y luego de constituido en Comisión,


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
(En su 3° Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a los docentes de esta Unidad Académica poner a disposición en repositorios digitales el material de la cátedra.


ARTICULO 2°.- Exhortar a los docentes responsables de asignatura no computar las inasistencias mientras los estudiantes universitarios no cuenten con pase libre estudiantil.

ARTICULO 3°.-Hágase saber al Sr. Gabriel Rodrigo SOTO, al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas (C.E.C.E) y al personal Docente. Cumplido, archívese.

JRM  
LLV

  
DR. JOSÉ R. MOLINA  
SECRETARÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



  
Mag. GUSTAVO DANIEL GIL  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa